

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0372
Demandante: DUBA YANETH DELGADO SIERRA
Demandado: MANUEL YESID LEGUIZAMON BOHÓRQUEZ

Se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el día 19 de marzo de 2021 por el Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

De conformidad el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, en caso de presentarse dicha sustentación se correrá traslado a la parte contrario por el término de cinco (5) días.

Si el recurrente no presenta la sustentación en el término concedido, el recurso de apelación se declarará desierto.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias inmediatamente al despacho y, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez